



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ANEXO I - RES. PRESIDENCIA N° 333/2026

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE PARA USO TEMPORARIO
(FILMACIÓN)**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516/530, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789) conforme facultades conferidas por las Resoluciones CM Nros. 86/2024 y 40/2026, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra **PAMPA FILMS S.A.** (CUIT N° 30-70972982-5), con domicilio en Godoy Cruz 1540, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Maximiliano Lasansky, en su carácter de apoderado, conforme poder que se agrega como Anexo I, en adelante **EL COMODATARIO**; y conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, se acuerda celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1.1. EL COMODANTE otorga en comodato a EL COMODATARIO, quien acepta, el uso precario, gratuito, temporal y no exclusivo de la Sala de Audiencias del inmueble sito en Libertad 1042 (en adelante, el "Inmueble").

1.2. El presente comodato **no incluye la totalidad del inmueble ni bienes no individualizados**, quedando excluidos bienes muebles, obras de arte, documentación, marcas, denominaciones o cualquier otro activo institucional, salvo autorización expresa y escrita.

1.3. El Inmueble será destinado **exclusivamente a la realización de tareas de filmación audiovisual** vinculadas al proyecto denominado "Zambrano", quedando prohibido cualquier otro uso.

SEGUNDA: PLAZO

2.1. El uso del Inmueble se autoriza el **19/05/2026 desde las 6:00 hs hasta las 15 hs.**

2.2. **Toda modificación de fechas, horarios o cronograma deberá ser previamente autorizada en forma expresa y escrita por EL COMODANTE**, sin que pueda entenderse concedida por silencio.

2.3. **No se admiten prórrogas automáticas.** Cualquier extensión deberá formalizarse mediante acto administrativo previo y acuerdo expreso.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. El presente contrato reviste carácter de **comodato administrativo**, regido por principios de derecho público, sin que genere relación locativa, ni derechos de permanencia o estabilidad a favor del COMODATARIO.

3.2. EL COMODANTE conserva en todo momento **facultades de dirección, control, modificación y revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia**, sin derecho a indemnización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CUARTA: ESTADO DEL INMUEBLE Y USO Queda prohibida cualquier **modificación, intervención, alteración estética o estructural**, instalación o retiro de elementos del inmueble, salvo autorización previa y expresa del COMODANTE.

4.1. En caso de autorizarse intervenciones:

- deberán ser **temporales y reversibles**
- deberán contar con aprobación técnica previa
- deberán restituirse las condiciones originales a satisfacción del COMODANTE

4.2. EL COMODATARIO será responsable por el uso diligente del inmueble y por el accionar de su personal, contratistas y terceros vinculados.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RESTITUCIÓN

5.1. Finalizado el plazo, el inmueble deberá ser restituido, verificando el COMANDANTE su estado.

5.2. EL COMODANTE dispondrá de un plazo razonable para verificar daños, sin que el silencio implique conformidad.

5.3. EL COMODATARIO deberá:

- reparar daños a su exclusivo costo.
- o indemnizar económicamente conforme evaluación técnica.

SEXTA: GARANTÍAS

6.1. Previo al inicio de las actividades, EL COMODATARIO deberá constituir:

- **Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**
- **Seguro por daños al inmueble**
- **Seguro de accidentes personales**

6.2. Las pólizas deberán:

- estar vigentes durante todo el plazo
- designar como asegurado adicional al Consejo de la Magistratura de la CABA
- presentarse en expediente administrativo previo al inicio

6.3. EL COMODANTE podrá requerir garantía de cumplimiento (seguro de caución).

SÉPTIMA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- a) Ceder o transferir total o parcialmente el contrato.
- b) Subcontratar el uso del inmueble sin autorización.
- c) Utilizar el inmueble para fines distintos a los determinados en el presente.
- d) Afectar el normal funcionamiento institucional.
- e) Incorporar marcas o signos sin autorización.

OCTAVA: IMÁGENES Y DERECHOS

8.1. Se autoriza la captación de imágenes del inmueble **únicamente en los sectores habilitados**.

8.2. Se prohíbe el uso de imágenes que:

- afecten la institucionalidad
- resulten inapropiadas o incompatibles con funciones judiciales

8.3. EL COMODANTE podrá requerir la eliminación o restricción del uso de material.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

NOVENA: RESCISIÓN

9.1. EL COMODANTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento por:

- razones de interés público
- incumplimiento del COMODATARIO
- razones operativas o institucionales

9.2. La rescisión **no generará derecho a indemnización.**

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS

10.1. Ante incumplimientos, el COMODANTE podrá:

- intimar su subsanación
- rescindir el contrato
- ejecutar garantías
- reclamar daños y perjuicios

10.2. **No se limita el derecho del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a solicitar medidas cautelares.**

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. EL COMODATARIO deberá guardar confidencialidad respecto de información institucional.

11.2. Esta obligación se limita a lo razonable y **no restringe deberes de transparencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las controversias se someterán al **fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios:

- EL COMODANTE: domicilio legal institucional
- EL COMODATARIO: el indicado en el encabezado

DÉCIMA CUARTA: INTEGRACIÓN

Forma parte del presente el Anexo I: Poder del Sr. Maximiliano Lasansky en representación de Pampa Films S.A.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2026.